PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA FUGA-PMC-122-2023
VERIFICACIÓN PRELIMINAR DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

Objeto: Realizar la impresión de las piezas gráficas y de comunicación de los eventos y actividades artísticas y culturales programadas por la Fundación Gilberto Álzate Avendaño.

Teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 establece que, la Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación y si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente; el Comité Evaluador presente la evaluación de las cuatro (04) primeras propuestas conforme orden de elegibilidad de acuerdo al porcentaje de descuento ofertado:

CUADRO RESUMEN VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN PRELIMINAR FUGA-PMC-142-2022.						
ORDEN DE ELEGIBILIDAD[1]	**FECHA Y HORA**	**OFERENTE**	**% DE DESCUENTO**	**JURÍDICO**	**TÉCNICO**	**CONSOLIDADO**
1	7/12/23 9:57	GENARACION DE TALENTO S.A.S. NIT.: 900764350-6	89,64 %	Cumple	Cumple	Por subsanar Precios artificialmente bajos
2	7/12/23 9:42	DALU PUBLICIDAD S.A.S NIT.: 901270419-8	32,67%	Cumple	Cumple	Habilitado
3	7/12/23 8:45	GRUPO ARKS PREMIER SAS NIT.: 900684554-8	30,00%	No Cumple	Cumple	No habilitado
4	5/12/23 11:03	PAPELES PAYA SAS NIT.: 900923526-8	25,19%	Cumple.	Cumple	Habilitado

Teniendo en cuenta que el porcentaje de descuento ofertado por el proponente: GENARACION DE TALENTO S.A.S., fue el oferente que presento un mayor porcentaje de descuento, la entidad se permite solicitar la aclaración del porcentaje ofertado, atendiendo los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente para el manejo de ofertas con posibles precios artificialmente bajos, en consonancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015.

Es necesario señalar que los proponentes que no cumplen con los requisitos habilitantes pueden subsanar las novedades de conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 en virtud del cual se modifica el parágrafo 1 y se incluyen los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, razón por la cual se solicita a GRUPO ARKS PREMIER SAS, subsanar los requerimientos de la evaluación jurídica y técnica según corresponda.

En este sentido, es necesario señalar que los proponentes que no cumplan con los requisitos habilitantes pueden subsanar las novedades de conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 en virtud del cual se modifica el Parágrafo 1 y se incluyen los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, razón por la cual se les solicita subsanar los requerimientos de la evaluación, jurídica y técnica según corresponda.

Dada a los doce (12) días del mes de diciembre de 2023.

Anexo: Excel evaluación y verificación FUGA-PMC-122-2023

COMITÉ EVALUADOR
Documento 20233000128113 firmado electrónicamente por:

[1] **De acuerdo al porcentaje de descuento ofertado**

Andres Felipe Florez Duran	Contratista Oficina Jurídica Fecha firma: 12-12-2023 14:23:34
Edgar Andres Lopez	Subdirección Artística y Cultural Fecha firma: 12-12-2023 13:54:40 Fecha firma: 12-12-2023 13:54:40
Tatiana Katherine Guevara Osorio	Subdirección Artística y Cultural Fecha firma: 12-12-2023 14:18:22 Fecha firma: 12-12-2023 14:18:22
Alejandra del Pilar García Gutiérrez	CONTRATISTA Subdirección Artística y Cultural Fecha firma: 12-12-2023 14:01:13

837c86732ca7ad0e6bfb6a1d2a2fffeb7d74f5a56b30c7fa6600674c5141f4af
Codigo de Verificación CV: 06eec